



PROCESO ORDINARIO LABORAL

PROMOVIDO POR: NUR MARIA PALOMO VARGAS

CONTRA: CARLOS EMERITO GUERRA BUENDIA Y LUIS GUERRA BUENDIA.

-Radicado 23-001-31-05-005-2022-00230

NOTA SECRETARIAL. Montería, SEPTIEMBRE 20/2022.

Al despacho del señor juez le informo que el presente proceso fue asignado a través de reparto hecho por oficina judicial, está pendiente su estudio para posterior admisión o inadmisión; **Provea.**

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Atendiendo la nota secretarial, previa a estudiar la admisión e inadmisión del presente proceso, se observa que, la demandante manifiesta desconocer la dirección de los demandados, pero esta misma no aclara si desconoce la dirección física, o electrónicas, por lo que se requerirá para que aclare tal situación.

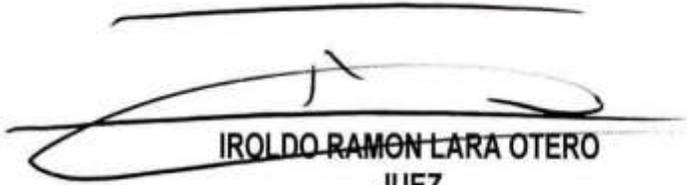
En caso de desconocer ambas direcciones, se requerirá a la parte demandante para que acredite ante el despacho que agotó todos los medios idóneos para esclarecer la dirección física o electrónicas de los demandados, esto con los entes municipales a los cuales pertenece la vereda en la que manifiesta la demandante que residen los demandados.

Así las cosas, se,

RESUELVE:

REQUERIR, a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en la parte motiva de esta providencia, para los cual se le concede un término de cinco (05) días.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ